RESOLUCIÓN No. 045
(8 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ TECNICO, ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IND-MIN-511-2025."

LA ORDENADORA DEL GASTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"

en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015; estatutarias en especial las conferidas por el artículo 11 de la ordenanza 027 de 1998 y resolución de junta directiva No. 001 del 22 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los estudios previos realizados por la Dirección Deportiva y recreativa del Instituto Departamental de deportes del Tolima -INDEPORTES TOLIMA-, se requiere adelantar el proceso de **MINIMA CUANTIA IND-MIN-511-2025**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA BRINDAR APOYO A LA REALIZACIÓN DEL TOUR DEL TOLIMA CORAZÓN DE LOS ANDES, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

Que, de conformidad con lo establecido anteriormente, tanto el proceso de selección, así como la posterior suscripción del contrato se regirá por la normatividad vigente en materia de Contratación Estatal especialmente por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, por lo anterior se hace necesario designar los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador del proceso de **SELECCION DE MINIMA CUANTIA No. IND-MIN-511-2025**, el que tendrá en cuenta los factores de escogencia y calificación, previstos en el pliego de condiciones y dará respuesta a las observaciones que se presenten con la presentación de su informe de evaluación con las recomendaciones pertinentes a la ordenadora del gasto.

Que en atención a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3., la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Que es procedente la conformación del comité asesor, el cual estará conformado por profesionales del Instituto Departamental de Deportes del Tolima -Indeportes Tolima los cuales procederán a adelantar su gestión como miembros del comité de conformidad con los parámetros establecidos en la normatividad contractual vigente ya mencionada, el manual de contratación de la entidad y los pliegos de condiciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 045
(8 DE ABRIL DE 2025)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar el comité técnico asesor y evaluador del proceso de **SELECCION DE MINIMA CUANTIA No. IND-MIN-511-2025**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA BRINDAR APOYO A LA REALIZACIÓN DEL TOUR DEL TOLIMA CORAZÓN DE LOS ANDES, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

A. **ASPECTOS TÉCNICOS:**
CAMILO ANDRES SANCHEZ CAPERA – Metodólogo disciplina deportiva de Ciclismo – (Contratista)

B. **ASPECTOS JURÍDICOS:**
FABIAN ORTIZ FIGUEROA - Abogado de la Dirección Administrativa y Financiera (Contratista)

C. **ASPECTOS FINANCIEROS:**
CRISTIAN BURBANO – Economista - de la Dirección Administrativa y Financiera (Contratista)

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR. En desarrollo de la actividad asignada, el Comité deberá:

1. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras habilitantes de los proponentes.
2. Verificar, analizar, comprobar y evaluar los ofrecimientos contenidos en cada una de las ofertas recibidas, determinando el cumplimiento de todos los requerimientos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones. La evaluación, verificación y calificación de las ofertas, se efectuará en forma objetiva, ciñéndose a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
3. Responder los derechos de petición y las observaciones o cuestionamientos al informe de evaluación, que formulen los proponentes o entes de control.
4. Recomendar al Ordenador del Gasto la propuesta más favorable para ser adjudicada por INDEPORTES TOLIMA, de conformidad con los resultados de la evaluación.
5. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normas reglamentarias aplicables al proceso.
6. Elaborar y firmar el informe preliminar y final, y los demás documentos que produzcan con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas.
7. Asistir a la audiencia Publicas (subasta y obras).

ARTÍCULO TERCERO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DEL INTERESES. Los integrantes del Comité Evaluador no podrán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés previstas en la Constitución, la ley y demás normas que las reglamenten.

RESOLUCIÓN No. 045
(8 DE ABRIL DE 2025)

Las personas designadas mediante el presente acto administrativo, que se encuentren incursos en conflicto de interés, deberán manifestarlo por escrito a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la presente designación. Si no hubiera manifestación se entenderá la inexistencia de conflicto de interés.

Si en el curso del proceso se presenta una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, el integrante en el que sobrevenga la causal, de inmediato deberá manifestarlo por escrito a la directora Administrativa y Financiera anexando los respectivos documentos que la demuestran.

Si se determinare la configuración de una de estas causales en cualquiera de los integrantes del Comité, la directora Administrativa y Financiera deberá reemplazarlo, siguiendo el proceso antes indicado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONIBILIDAD Y DEDICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Los integrantes del Comité prestarán la asesoría cuando sea requerida y tendrán la disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir con las actividades inherentes de esta designación y el cronograma establecido para el proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA. Las actividades del comité se realizarán de acuerdo con el cronograma que se señale en el pliego de condiciones, en el que se incluye el lapso en el cual se realizarán las actividades correspondientes al proceso, sin que en ningún caso el concepto de los comités sea emitido con posterioridad al plazo máximo fijado en éste.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué - Tolima, a los Ocho (8) días del mes de Abril de 2025,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑOEZ
Gerente

Proyectó: Fabian Ortiz - Abogado Contratista
Revisó: Guisell Pauline Mengual Hernández - Abogada Contratista
Aprobó: Yaisneth Patricia Ariza Medina - Directora Administrativa y Financiera